

125-19.61

Santiago de Cali, 19 de abril de 2018

CACCI 2359

## **Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI6989DC-158-2017**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades en la contratación en el Municipio de Guadalajara de Buga, inherentes a la contratación para el mantenimiento, reparación e instalación de elementos tecnológicos de 60 cámaras de seguridad para el manejo y custodia de la Policía Nacional.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana inicialmente mediante solicitud de información a la Entidad, para tal fin se comisionó a una (1) Profesional Universitaria y una (1) Técnica Operativa adscritas a esta Dirección y posteriormente se solicitó apoyo técnico a la Subdirección Técnica de Informática de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, de un (1) Profesional en Ingeniería de Sistemas para realizar la visita técnica al mencionado Municipio.

De la visita fiscal realizada a la mencionada Entidad se obtuvo el siguiente resultado:

### **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional y de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias ciudadanas y peticiones allegadas a este Ente de Control Fiscal.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, comisionó a una (1) Técnica Operativa y a un pasante supervisado por una Profesional Universitaria para apoyar jurídicamente el trámite de las denuncias; quienes requirieron posteriormente el apoyo técnico de un Profesional de la Subdirección Técnica de Informática para la verificación del cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las especificaciones contractuales.

En el trámite de la denuncia los mencionados funcionarios aplicaron en el desarrollo de la misma, la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder a los requerimientos de los denunciantes.

### **2. ALCANCE DE LA VISITA**

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC 158. 2017, en la cual se pone en conocimiento de las presuntas irregularidades en el Contrato SAMC SGM 039-2016 celebrado por la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga para el mantenimiento, reparación e instalación de elementos tecnológicos en (60 cámaras de seguridad para el manejo y custodia de la Policía Nacional).

### **3. LABORES REALIZADAS**

Teniendo en cuenta la denuncia, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la Denuncia DC-158-2017, realizando la comisión de la funcionaria, la cual procedió a realizar las siguientes labores:

Se realizó un plan de trabajo con el fin de analizar la documentación contenida en la denuncia y conocer los requerimientos del denunciante.

Asi mismo se elabora el listado de los documentos a solicitar:

- ✓ Análisis del Contrato y su adicción, con todos los soportes documentales suscrito para el mantenimiento, reparación e instalación de elementos tecnológicos destinados para el uso de la Administración Central del Municipio de Guadalajara de Buga.
- ✓ Solicitar certificación a IP Canales sobre si la cotización adjunta fue enviada por esta empresa al Municipio de Guadalajara de Buga el 24 de febrero de 2016 y si la empresa cuenta con la capacidad técnica para ejecutar las actividades enunciadas en ella.

Técnicamente se realizó por el Ingeniero de Sistemas lo siguiente en la visita efectuada:

- Teniendo en cuenta que el citado contrato, hizo parte de la muestra contractual auditada por la Dirección Operativa de Control Fiscal de acuerdo al PGA vigencia 2017, y que de acuerdo al informe de la Auditoria Gubernamental con enfoque integral modalidad Regular practicada al Municipio de Guadalajara de Buga . Valle del Cauca, contó con apoyo de la Subdirección Técnica de Informática; se tuvo como insumo de esta investigación, los resultados contenidos en dicho informe, en donde en síntesis dan constancia del cumplimiento del objeto contractual.
- Visita Fiscal al municipio de Guadalajara de Buga-Valle del Cauca, y levantar la respectiva Acta de Visita Fiscal en presencia del funcionario Wilson Adier García Abril, Profesional Universitario. Acta que se anexa al expediente.

### **4. RESULTADO DE LA VISITA FISCAL**

Analizada la información presentada por el Municipio de Guadalajara de Buga se evidenció que el Municipio suscribió Contrato SAMC. SGM 039 de 2016, con OMEGA SOLUCIONES ELECTRONICAS, por \$149.988.000 cuyo objeto fue *Mantenimiento, reparación e instalación de elementos tecnológicos destinados para el uso de la*

*Administración Central del Municipio de Guadalajara de Buga*, el cual, fue adicionado por valor de \$44.999.000, para un total de \$194.987.999.

De acuerdo a la información aportada en el contrato en mención, se pudo evidenciar que el Municipio de Guadalajara de Buga cuenta con sesenta (60) cámaras de seguridad, las cuales fueron instaladas mediante (2) dos proyectos así: Treinta (30) en el proyecto 2010 y treinta 30 en el proyecto 2013. A la cuales, se les ha hecho mantenimiento anualmente así: en el 2013 por valor de \$26.450.000, en el 2014 por \$274.120.000, en el 2015 por \$440.039.921 y en el 2016 por \$194.987.999, todos realizados por OMEGA SOLUCIONES ELECTRÓNICAS.

En el expediente del Contrato SAMC. SGM 039 de 2016, existen dos cotizaciones de mantenimiento, una de IP Canales sin firma, por lo cual se procedió a solicitar información a esta empresa sobre la expedición de esta cotización, a lo cual contestaron que ellos no habían enviado cotizaciones al Municipio de Guadalajara de Buga y que no cuentan con la capacidad técnica para ejecutar contratos de instalación, mantenimiento o reparación de redes metropolitanas de fibra óptica. La otra cotización de CONTROL, al llamar a los teléfonos que allí aparecen se encuentra fuera de servicio y se averiguo en la Cámara de Comercio y no se encuentra registrada con el Nit 891.380.033-5.

De otro lado, en los informes de supervisión, como en los informes del contratista se observaron pruebas fotográficas y escritas de las actividades realizadas en dichos informes, se detallan las cámaras que en su momento quedaron operando, pero no se cuenta discriminado en su totalidad las actividades contratadas y los elementos adquiridos.

Por tal motivo, se solicitó a la Alcaldía, suministraran información al respecto, la cual una vez analizada, evidencia que se cumplió con el objeto del contrato. Sin embargo, se hace la salvedad que no fue posible verificar físicamente los elementos instalados en las cámaras por carecer de los recursos técnicos para hacerlo, debido a que se encuentran en sitios superiores a 15 mts. de altura.

A su vez se solicitó determinar el por qué, de la diferencia entre los costos de los trancivers del Anexo No.4, folio (249) del contrato y los que figuran en el OTROSI, folio (427). Obteniéndose al respecto, según informe del supervisor del contrato, que los inicialmente comprados eran marca PELCO y los segundos eran marca genérica, debido a que no se encontraban de la marca original.

Es de anotar, que no se encontró documento alguno donde se relacionen los elementos entregados por el contratista (cámaras, baterías, UPS, discos duros, monitores, repuestos, switches, fibra óptica, etc.) con el número de serie correspondiente, ni el ingreso al almacén de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga. No obstante, se evidencio la compra de los elementos electrónicos, pues los mismos se encuentran instalados.

## **5. CONCLUSIONES**

### **1. Hallazgo Administrativo.**

Analizado el contrato SAMC. SGM 039 de 2016 suscrito entre la Alcaldía del Municipio de Guadalajara de Buga . Valle del Cauca con la empresa OMEGA SOLUCIONES ELECTRONICAS, por \$149.988.000 cuyo objeto fue el *Mantenimiento, reparación e instalación de elementos tecnológicos destinados para el uso de la Administración Central del Municipio de Guadalajara de Buga*+adicionado en \$44.999.000, para un valor total de \$194.987.999, se evidenciaron las siguientes irregularidades:

**Etapa precontractual:** falencias en el archivo de la documentación, toda vez que no se encontraba en orden cronológico de acuerdo a la expedición de los mismos, en cumplimiento del sistema de gestión documental contenido en el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 la cual dispone que:

*Las entidades del estado están obligadas a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.+*

De igual manera, no se encontró documento alguno donde se relacionen los elementos entregados por el contratista (cámaras, baterías, UPS, discos duros, monitores, repuestos, switches, fibra óptica, etc.), con el número de serie correspondiente, ni el ingreso al almacén de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, lo cual denota falencias en la vigilancia y control por la entidad de la actividad contractual, de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Situaciones que se presentaron, por falta de controles administrativos que ocasionaron riesgo de pérdida y/o mal uso de los documentos y bienes del municipio.

## **2. Hallazgo Administrativo**

Analizado el contrato SAMC. SGM 039 de 2016 suscrito entre la Alcaldía del Municipio de Guadalajara de Buga con la empresa OMEGA SOLUCIONES ELECTRONICAS, por \$149.988.000 cuyo objeto fue el *Mantenimiento, reparación e instalación de elementos tecnológicos destinados para el uso de la Administración Central del Municipio de Guadalajara de Buga*+adicionado en \$44.999.000, para un valor total de \$194.987.999, se evidenciaron las siguientes irregularidades:

### **Etapa precontractual:**

Es pertinente realizar controles y verificaciones de los documentos que se alleguen a la Alcaldía municipal, en torno a los procesos de contratación que estén realizando en el marco de sus competencias, toda vez que se debe acudir a los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución , Nacional, a fin de tener la certeza de que estos documentos aportados sean originales y fidedignos, y así evitar posibles falsedades por parte de cotizantes o similares dentro de procesos de contratación que realice el municipio.

Situación está que fue causada, por deficiencias en los controles administrativos y jurídicos, que ocasionaron riesgos en la contratación del municipio, como también en la obtención de ofertas que no garantizaran el cumplimiento de los principios de la función pública, en especial los de economía, eficacia y eficiencia.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-158-2017.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Municipio de Guadalajara de Buga, con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba la Alcaldía de Guadalajara de Buga, como producto de los hallazgos administrativos generados con la atención a la denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico [participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co](mailto:participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co) o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHqXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS  
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 6989 DC 158. 2017  
[contactenos@guadalaradebuga-valle.gov.co](mailto:contactenos@guadalaradebuga-valle.gov.co)  
[nestormontoya@cdvc.gov.co](mailto:nestormontoya@cdvc.gov.co)  
[diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co)

Transcribió: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializada.



**DENUNCIA CIUDADADA DC-158-2017: MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA É VALLE DEL CAUCA**

	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p><i>Las entidades del estado están obligadas a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.+</i></p> <p>De igual manera, no se encontró documento alguno donde se relacionen los elementos entregados por el contratista (cámaras, baterías, UPS, discos duros, monitores, repuestos, switches, fibra óptica, etc.), con el número de serie correspondiente, ni el ingreso al almacén de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, lo cual denota falencias en la vigilancia y control por la entidad de la actividad contractual, de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Situaciones que se presentaron, por falta de controles administrativos que ocasionaron riesgo de pérdida y/o mal uso de los documentos y bienes del municipio.</p>		<p>contrato de prestación de servicios, en la propuesta y en los estudios previos se contemplan elementos o partes que debe suministrar el contratista, por tal razón los elementos deben ingresar al almacén.</p>					

DENUNCIA CIUDADADA DC-158-2017: MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA É VALLE DEL CAUCA								
HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS			Valor Daño Patrimonial		
			A	D	P		F	
2	<p>Analizado el contrato SAMC. SGM 039 de 2016 suscrito entre la Alcaldía del Municipio de Guadalajara de Buga . Valle del Cauca con la empresa OMEGA SOLUCIONES ELECTRONICAS, por valor de \$149.988.000 cuyo objeto fue el <i>Mantenimiento, reparación e instalación de elementos tecnológicos destinados para el uso de la Administración Central del Municipio de Guadalajara de Buga</i> adicionado en \$44.999.000, para un valor total de \$194.987.999, se evidenciaron las siguientes irregularidades:</p> <p><b>Etapas precontractual:</b> Se debe realizar controles y verificaciones de los documentos que se alleguen a la alcaldía municipal, en torno a los procesos de contratación que esta esté realizando en el marco de sus competencias, toda vez que se debe acudir a los principios establecidos en el artículo 209 de la C, N, a fin de tener la certeza de que estos</p>	<p>Al respecto se debe señalar que las cotizaciones recibidas de buena fe por la Secretaría de Gobierno por IP Canales no ofrecieron duda alguna para la Administración por carecer de firma, pues resulta común que las cotizaciones que presentan empresas y personas naturales no lleven sus firmas o estas sean digitales. Puesto que la Ley no exige que la cotización tenga como requisito la firma.</p> <p>En cuanto a la capacidad técnica esta se puede constatar en la Certificación de Cámara de Comercio que demuestra que dentro de su objetivo social tiene el mantenimiento para sistema de cableado estructurados, redes eléctricas de baja, media y alta tensión, centros de cómputo y redes de comunicación, integración, soporte técnico, instalación, interventoría, consultoría, dirección de proyectos, mantenimiento, etc. Redes de</p>	<p>Se acepta la contradicción del sujeto de control en torno a que se pudo demostrar que el documento que hace referencia a la cotización por la empresa IP canales al municipio de Buga, se recibió de buena fe por parte de la alcaldía, por ende los documentos allegados se presumen que son auténticos de quienes los envían o radican en la ventanilla única, en tal razón esta observación queda desvirtuada; por otro lado se pudo verificar que el municipio si presenta estudios del mercado de contratos de municipios aledaños como Palmira y Tuluá vigencia 2016, que</p>	X				

**DENUNCIA CIUDADADA DC-158-2017: MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA É VALLE DEL CAUCA**

	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p>documentos aportados sean originales y fidedignos, y así evitar posibles falsedades por parte de cotizantes o similares dentro de procesos de contratación que realice el municipio.</p> <p>Situación está que fue causada, por deficiencias en los controles administrativos y jurídicos, que ocasionaron riesgos en la contratación del municipio, como también en la obtención de ofertas que no garantizaran el cumplimiento de los principios de la función pública, en especial los de economía, eficacia y eficiencia.</p>	<p>comunicación, seguridad informática, seguridad electrónica, seguridad biométrica, servicio de fábrica de software para dispositivos y controladores para dispositivos electrónicos, dispositivos biométricos, venta e instalación de aires acondicionados, plantas eléctricas, UPS, correo neumático, sistemas de automatización de equipos y procesos industriales, diseño instalación y mantenimiento para sistemas de semaforización, controladores eléctricos, etc. Diseño, construcción, maquila, mantenimiento interventoría, operación, programación, suministro y distribución de redes de comunicación alámbrica, inalámbrica, sistemas de radiofrecuencia, televisión digital y análoga, soluciones de producción de contenido, y toda clase de equipos eléctricos, electrónicos, diseños de sistemas de seguridad, y/o vigilancia seguridad carcelaria, sistema de circuito cerrado de TV, CCTV, cámaras convencionales, cámaras IP, cámaras inalámbricas, grabación digital análoga. Por lo tanto, no cabe duda la capacidad de la empresa</p>	<p>tenían objeto similar y que comportan de igual manera similares precios.</p> <p>Por lo antes expuesto la observación que da desvirtuada desde el punto de vista disciplinario pero queda como plan de mejoramiento para la entidad.</p> <p><b>La observación cambia de redacción y queda de la siguiente manera</b></p> <p>Analizado el contrato SAMC. SGM 039 de 2016 suscrito entre la Alcaldía del Municipio de Guadalajara de Buga . Valle del Cauca con la empresa OMEGA SOLUCIONES ELECTRONICAS, por valor de \$149.988.000 cuyo objeto fue el</p>					

DENUNCIA CIUDADADA DC-158-2017: MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA É VALLE DEL CAUCA							
HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
			A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p>para haber cotizado el servicio requerido.</p> <p>En cuanto a la empresa CONTROL, se precisa que no se trata de jurídica, sino natural y que el NIT verificado como se puede apreciar de la cotización corresponde al cliente es decir al municipio de Guadalajara de Buga. NIT 891.380.033-5.</p> <p>Para finalizar se aportan además de los contratos de municipios aledaños como Palmira y Tuluá vigencia 2016, que tenían objeto similar y que comportan de igual manera similares precios.</p> <p>Por lo tanto, se solicita de manera respetuosa retirar el hallazgo.</p>	<p><i>Mantenimiento, reparación e instalación de elementos tecnológicos destinados para el uso de la Administración Central del Municipio de Guadalajara de Buga+</i> adicionado en \$44.999.000, para un valor total de \$194.987.999, se evidenciaron las siguientes irregularidades:</p> <p><b>Etapa precontractual:</b></p> <p>Se debe realizar controles y verificaciones de los documentos que se alleguen a la alcaldía municipal, en torno a los procesos de contratación que esta esté realizando, en el marco de sus competencias, toda vez que se debe acudir a</p>					

DENUNCIA CIUDADADA DC-158-2017: MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA É VALLE DEL CAUCA						
HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS			Valor Daño Patrimonial
			A	D	P	
		<p>los principios establecidos en el artículo 209 de la C, N, a fin de tener la certeza de que estos documentos aportados sean originales y fidedignos, y así evitar posibles falsedades por parte de cotizantes o similares dentro de procesos de contratación que realice el municipio.</p> <p>Situación está que fue causada, por deficiencias en los controles administrativos y jurídicos, que ocasionaron riesgos en la contratación del municipio, como también en la obtención de ofertas que no garantizaran el cumplimiento de los principios de la función pública, en especial los de economía, eficacia y</p>				

DENUNCIA CIUDADADA DC-158-2017: MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA É VALLE DEL CAUCA								
	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
			eficiencia.					
	<b>TOTAL HALLAZGOS</b>			<b>2</b>				